

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero. Autorizar a la empresa «A. Fernández Rodríguez», de Villa Alfaro, para utilizar en el envasado de la lejía «Billarda», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, baja densidad, color amarillo forma botellín de 230 c.c. de capacidad, 53 mm. de diámetro por 150 mm. de altura total y 0,5 mm. de espesor mínimo de pared y fondo. Su cierre consiste en tapón roscado con ajuste a las paredes cónicas del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo. Este envase se destinará a contener lejías concentradas de 100 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo. Adjudicar al citado prototipo el número 411 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 29 de enero de 1968.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Miguel Espadas Diez, de Baracaldo (Vizcaya).*

Vista la documentación presentada por don Miguel Espadas Diez, como propietario de la fábrica de lejías situada en Baracaldo, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Bilbaina», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Miguel Espadas Diez», de Baracaldo, para utilizar en el envasado de la lejía «La Bilbaina», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, baja densidad, color amarillo, forma botella, de 300 c. c. de capacidad, 56 milímetros de diámetro por 150 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador y cápsula metálica rebordeada al cuello de la botella.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo. Este envase se destinará a contener lejías concentradas de 80 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 415 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 29 de enero de 1968.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Pedro María Gaztañaga Libano, de Baracaldo (Vizcaya).*

Vista la documentación presentada por don Pedro María Gaztañaga Libano, como propietario de la fábrica de lejías situada en Baracaldo, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «El Chimbo», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «P. María Gaztañaga Libano», de Baracaldo, para utilizar en el envasado de la lejía «El Chimbo», fabricada por la misma, envases según el proto-

tipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color verde y amarillo, forma botella de 950 centímetros cúbicos de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 245 milímetros de altura total y 1 milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón y otro cierre por capsula metálica.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado están impresos en rojo y blanco. Este envase se destinará a contener lejías concentradas de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 417 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 29 de enero de 1968.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Valladolid por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la legislación vigente,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar en concierto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita: Línea a 13,2 KV., de 19.590 metros de longitud, entre Venta de Pollos y Alaejos, compuesta por poste de hormigón armado, aisladores en cadena y rígidos y conductor Al-Ac, de 43,05 metros/milímetros cuadrados, en sustitución de la actualmente existente, para cuya instalación fué autorizada la Empresa por Resolución de esta Delegación fecha 10 de enero de 1968.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en forma y plazos reglamentarios.

Valladolid, 15 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—334-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se conceden los beneficios de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria de Tierra de Campos a la central lechera a instalar en Palencia (capital) por don Fausto Martín Sanz y don Jesús de Vena Alonso como promotores de «Central Lechera Palentina, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección general sobre petición formulada por don Fausto Martín Sanz y don Jesús de Vena Alonso como promotores de la Sociedad en proyecto de constitución «Central Lechera Palentina, S. A.» para instalar la central lechera que para el abastecimiento de Palencia (capital) tiene adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1967, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la central lechera a instalar en Palencia (capital) por la Sociedad en proyecto de constitución «Central Lechera Palentina, S. A.», de la que son socios promotores don Fausto Martín Sanz y don Jesús de Vena Alonso, incluida en la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria de Tierra de Campos, definida en el artículo primero del Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 para industrias enclavadas en Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria, a excepción de la expropiación forzosa por no haber sido solicitada.

3. Incluir dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone: